



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!



Número 64

Lunes 18 de Marzo

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 18 de Marzo de 1946. — El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

TORRECILLAS DE LA TIESA

Señas de los semovientes

Una vaca de cuatro años, pelo negro-galano; cercella en ambas orejas, hierro a fuego confuso en llana derecha y bulto pequeño en la parte derecha de la barriga.

(7 pstas.) 1005

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 70, correspondiente al día 11 de Marzo de 1946, se publica lo siguiente:

Jefatura del Estado

LEY de 9 de Marzo de 1946, por la que se modifica la de 17 de Julio de 1942.

Desde la iniciación de sus tareas por las Cortes Españolas, se viene exteriorizando el anhelo de importantes sectores de la Nación de que una mayor amplitud en las representaciones electivas permitiese que las Diputaciones provinciales y otras entidades culturales y económicas pu-

dieran participar en las tareas del Estado como elementos constitutivos de las Cortes Españolas. Por otra parte, la experiencia habida durante estos tres años de intensa actividad de tan importante organismo, acusa también la conveniencia de ampliar las representaciones en Cortes con las de las entidades oficiales de la Administración provincial y las de otros sectores que, no estando directamente representados por los Procuradores sindicales, por su número y calidad, tienen una función destacada en la vida económica y cultural de la Nación.

En su consecuencia, y próximo a extinguirse el plazo que el artículo sexto de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos establece para el mandato de los Procuradores electivos, considero conveniente, atendiendo a estos anhelos populares, aumentar la representación electiva de las Cortes Españolas y reducir en el número preciso la aportación política del Consejo Nacional, y en su virtud,

DISPONGO:

Artículo único. Se modifican los artículos segundo, sexto y décimotercero de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, que quedarán redactados en los siguientes términos:

«Artículo segundo. Las Cortes se componen de Procuradores natos y electivos, a saber:

- Los Ministros.
- Los Consejeros nacionales.
- El Presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo de Justicia y el del Consejo Supremo de Justicia Militar.
- Los representantes de los Sindicatos Nacionales en número no superior a la tercera parte del total de los Procuradores.
- Los Alcaldes de las cincuenta capitales de provincia, los de Ceuta y Melilla y un representante por los demás Municipios de cada provincia, elegido entre sus miembros por los propios Municipios. Un representante por cada Diputación provincial y Mancomunidades interinsulares canarias, elegido entre sus miembros por las Corporaciones.
- Los Rectores de las Universidades.
- El Presidente del Instituto de España y dos representantes elegidos entre los miembros de las Reales Academias que lo componen. El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y dos repre-

sentantes del mismo, elegidos entre sus miembros.

h) El Presidente del Instituto de Ingenieros Civiles y otro representante del mismo, elegido por los Presidentes de las Asociaciones de Ingenieros que lo constituyen. Dos representantes de los Colegios de Abogados; dos representantes de los Colegios de Médicos; un representante de los Colegios de Farmacéuticos; un representante de los Colegios de Veterinarios; un representante de los Colegios de Arquitectos; un representante de los Colegios de Licenciados y Doctores de Ciencias y Letras; un representante de los Colegios Notariales; un representante del Colegio Nacional de Registradores y un representante de los Colegios de Procuradores de los Tribunales, que serán elegidos por las Directivas de los respectivos Colegios Oficiales. Tres representantes de las Cámaras Oficiales de Comercio, elegidos por las Directivas de las Cámaras de Comercio.

i) Aquellas personas que por su jerarquía eclesiástica, militar, administrativa o social o por sus relevantes servicios a España, designe el Jefe del Estado, en número no superior a cincuenta.»

«Artículo sexto. Los Procuradores en Cortes que lo fuesen por razón del cargo que desempeñan, perderán aquella condición al cesar en éste. Los designados por el Jefe del Estado la perderán por revocación del mismo. Los demás Procuradores lo serán por tres años, siendo susceptibles de reelección; pero si durante estos tres años un representante de Diputación, Municipio o Corporación cesase como elemento constitutivo de los mismos, cesará también en su cargo de Procurador.»

«Artículo décimotercero. En caso de guerra o por razones de urgencia, el Gobierno podrá regular, mediante Decreto Ley, las materias enunciadas en los artículos diez y doce. Acto continuo de la promulgación del Decreto Ley, se dará cuenta del mismo a las Cortes.»

Artículo primero adicional. Los Procuradores elegidos por los Ayuntamientos y Diputaciones, a que se refiere el punto e) del artículo segundo, cesarán en su función al ser renovados, en las próximas elecciones, los organismos que los designen.

Artículo segundo adicional. Los actuales Procuradores en Cortes electivos continuarán en su función hasta el primero de Mayo del presente

año, fecha en que deberán estar designados los nuevos Procuradores.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

965

Ministerio de Justicia

ORDEN de 6 de Marzo de 1946, sobre agrupación de Fiscalías de Juzgados Municipales y Comarcales, que han de ser servidas simultáneamente por un solo Fiscal.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 19 de Enero de 1945 fijó las plantillas del personal de Fiscales Municipales y Comarcales, que no corresponde al número de Juzgados de esta clase, establecido en la Orden de 24 de Marzo del mismo año, por lo que se hace preciso proceder a la agrupación de Fiscalías que habrán de ser servidas simultáneamente por un solo titular, a la que quedará incorporada la establecida por Orden ministerial de 17 de Diciembre último, con las modificaciones que en esta se introducen, a fin de evitar que el número de estos funcionarios sea superior al señalado en las plantillas de referencia.

Al propio tiempo es necesario determinar el alcance del artículo 23 del citado Decreto de 19 de Enero, en el sentido de considerar referida la asignación que en él se establece a todos los casos en que la función fiscal exija desplazamiento, sin distinción entre Fiscales Municipales o Comarcales, ya que unos y otros integran un Cuerpo organizado en que las distintas categorías no suponen diversidad de función ni guardan correspondencia exacta con la categoría de Juzgados en que sirven.

Igualmente se hace preciso fijar las bases para la retribución de los sustitutos de los Fiscales Municipales y Comarcales a que se refiere el artículo 13 del citado Decreto, así como la de los Fiscales propietarios cuando se sustituyan unos a otros en las poblaciones donde exista más de uno.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Fiscalías de los Juz-

Mañana, 19

Festividad de San José

no se publicará este periódico



Excma. Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO

Esta Excma. Diputación Provincial saca a CONCURSO, al objeto de ejecutar mediante destajo, las obras que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LAS OBRAS	IMPORTE DEL DESTAJOS	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
1	Obras de fábrica del proyecto de ultimación del camino local de «Coria a Montehermoso pasando por Morcillo» (Trozo primero)	95.462'18	1.909'24
2	Obras de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas de Coria (Cáceres)	166.822'07	3.336'44

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Excma. Diputación, en donde podrán ser examinados por los interesados, hasta la víspera inclusive del día fijado para la apertura de las proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en este Concurso deberá depositarse previamente en la Depositaria de esta Corporación, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica para cada destajo, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 de Marzo actual, a las doce horas, ante Notario, en el Salón de Comisiones de esta Excelentísima Diputación Provincial.

El Concurso versará sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo; pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obras que no guarden igual proporción con las de los proyectos.

Se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final y se admitirán hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la apertura de pliegos, presentándose en la Secretaría de la Diputación en pliegos cerrados y lacrados y en papel de la clase sexta, reseñándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula, exhibiéndose ésta a la presentación y además se escribirá: «Proposición para optar al Concurso de destajo número..... de las obras de.....»

A la proposición se acompañará por separado el recibo expedido por el Sr. Depositario de Fondos Provinciales, de haber constituido la fianza.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del R. D. del 6 de Marzo de 1926 y demás disposiciones complementarias, quedando también comprometidos con las leyes de accidentes del trabajo y demás disposiciones referentes a materia social impuestas a los patronos de obras.

Todos cuantos gastos origine este concurso, serán de cuenta de los adjudicatarios.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Cáceres, 15 de Marzo de 1946.—El Presidente, LUIS R. ARIAS.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... calle o plaza..... número..... enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación por Concurso del destajo número..... de las obras de..... se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo, por la cantidad de..... pesetas (expresadas en letra clara).

(Fecha y firma)

(102 pstas.

1010

Junta Municipal del Censo Electoral

RELACION de los locales destinados a Colegios Electorales, en los que han de tener lugar las elecciones que se celebren durante el año de 1946.

VALDEFUENTES

Distrito 1.º, Plaza del Generalísimo Franco, Sección 1.ª, Escuela de niños número 2.

Distrito 2.º, Reloj, Sección 2.ª, Escuela de niñas número 2. 4748

TORREMOCHA

Distrito del Ayuntamiento, Sección

1.ª, Escuela de los niños, sita en Plaza de Franco. Sección 2.ª, Casa de Cordero, sita en General Mola.

Distrito de la Iglesia, Sección 1.ª, Escuela de niñas, sita en Plaza de Franco. Sección 2.ª, casa de Pedro Cerro, sita en Humilladero. 4789

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Sección 1.ª, Colegio, la Escuela Nacional de niños número 1.

Sección 2.ª, Colegio, la Escuela Nacional de niñas número 1.

Sección 3.ª, Colegio, la Escuela Nacional de niñas número 2. 4869

gados Municipales y Comarcales se agruparán del siguiente modo:

Audiencia Territorial de Cáceres
Fiscalías agregadas

Alburquerque y San Vicente de Alcántara.

Almendralejo y Santa Marta.
Villafranca de los Barros y Ribera del Fresno.

Castuera y Cabeza del Buey.
Zalamea de la Serena y Quintana de la Serena.

Don Benito y Guareña.
Fregenal de la Sierra y Segura de León.

Fuente de Cantos, Bienvenida y Monesterio.

Herrera del Duque y Talarrubias.
Jerez de los Caballeros, Barcarrota y Oliva de la Frontera.

Llerena y Campillo de Llerena.
Azuaga y Berlanga.

Mérida, Calamonte y Zarza de Alange.

Olivenza y Alconchel.
Villanueva de la Serena y Campa-

rio.
Zafra y Santos de Maimona.
Cáceres y Arroyo de la Luz.

Coria y Torrejoncillo.
Garrovillas y Cañaveral.
Hoyos y Gata.

Jarandilla y Jaraiç.
Logrosán, Guadalupe y Zorita.
Montánchez y Valdefuentes.

Navalmoral de la Mata y Valdela-
casa de Tajo.
Plasencia, Malpartida de Plasencia y Navaconcejo.

Trujillo y Madroñera.
Valencia de Alcántara y Santiago de Carbajo.

Tercero.—En cada una de las agrupaciones de Juzgados, establecidas en la presente Orden para determinar la jurisdicción de las Fiscalías, será destinado un solo Fiscal propietario y otro sustituto.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en aquellas agrupaciones en que actualmente existan destinados dos o más Fiscales propietarios, continuarán éstos en el desempeño de sus respectivos cargos, considerándose este destino en comisión respecto a los que ejerzan su función en Fiscalías agregadas a otra, hasta que se produzca la vacante, en cuyo momento comenzará a regir la agrupación ordenada.

Los nombramientos de los Fiscales sustitutos se ajustarán, sin embargo, a las agrupaciones que se establecen, debiendo por consiguiente cesar en sus cargos los que hayan sido nombrados para Fiscalías que figuran agregadas a otra, extendiéndose la jurisdicción del nombrado para ésta a todas las agregadas.

Cuarto.—La asignación por desplazamiento, fijada en el artículo 23 del Decreto de 19 de Enero de 1945, corresponderá a todos los Fiscales que ejerzan el cargo en más de un Juzgado, a razón de mil quinientas pesetas por cada uno de los agregados.

Quinto.—La retribución de los Fiscales Municipales y Comarcales sustitutos, a que se refiere el artículo 13 del Decreto de 19 de Enero del pasado año, se fijará teniendo en cuenta el sueldo que corresponda a la categoría del Juzgado en que ejerzan su función de sustitución.

Del mismo modo se fijará la retribución de los Fiscales propietarios en los casos en que se sustituyan unos a otros, según previene el artículo 12 de dicho Decreto.

Sexto.—La sustitución en las Fiscalías de los Juzgados Municipales de primera categoría se determinará oportunamente por este Ministerio,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de Marzo de 1946.—
FERNANDEZ CUESTA.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia
966

Delegación Provincial de Trabajo

PERMISO ESPECIAL A LOS TRABAJADORES

Por la Dirección General de Trabajo se ha dispuesto, que durante el mes en curso, a tenor del párrafo segundo del artículo segundo de la Orden de 12 de Noviembre último, se consideren excluidos de las limitaciones que en el párrafo primero del citado artículo se establecen para los trabajadores, que habiendo sido elegidos Vocales de ponencias sociales de los Grupos de Producción de los Sindicatos Nacionales y Comisiones Permanentes de los mismos, necesiten ausentarse con motivo actividades sindicales por más de dos jornadas consecutivas o de cinco días al mes.

En virtud de ello se les declara con derecho a percibir el Salario que reglamentariamente les corresponda durante el tiempo de duración del viaje y estancia en Madrid, hasta el máximo de seis días.

El motivo de la ausencia se justificará por certificación expedida por la Central Nacional Sindicalista correspondiente, con el Visado del Delegado Sindical Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 14 de Marzo de 1946.—
El Delegado, Juan Leal.

1004

Jelatura de Obras Públicas

INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 25 de Mayo de 1945 y Orden Circular de la Inspección Central de circulación y transportes por carretera de 19 de Diciembre del mismo año y 18 de Enero pasado, se pone en conocimiento de los propietarios de automóviles de alquiler, que el plazo voluntario para la expedición de las autorizaciones clase C. y G. correspondientes al SEGUNDO TRIMESTRE de 1946, terminará el día 15 de Abril próximo.

Pasado el indicado plazo incurrirán, los que no las hayan retirado en el recargo del 20 por 100 en el período comprendido entre el 16 y 30 de Abril, el 40 por 100 en todo el mes de Mayo y 100 pesetas de multa en todo el mes de Junio, sin perjuicio de las demás responsabilidades por circular sin dicho documento.

Para la expedición de las mencionadas autorizaciones será solamente necesario presentar la correspondiente al primer trimestre, que quedará archivada en esta Inspección.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para los efectos reglamentarios.

Cáceres, 11 de Marzo de 1946.—
El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

1012



TALAVAN

Distrito 1.º, Sección única, número 1, Escuela de niños número 1, Avenida 18 de Julio.
Distrito 2.º, Sección 1.ª, Ayuntamiento, Escuela de Párvulos, planta baja del Ayuntamiento.
Distrito 2.º, Sección 2.ª, local Delegación Sindical, S. Ramón y Cajal. 3839

VILLAR DEL PEDROSO

Distrito 1.º, Sección Única, Colegio Barrio Nuevo, local, Salón de baile de Fabián Polo.
Distrito 2.º, Sección 1.ª, Colegio, Casa Ayuntamiento, local de Guillermo.
Distrito 2.º, Sección 2.ª, Colegio anejo, local, Escuela pública. 4734

VALENCIA DE ALCANTARA

Piso alto del edificio destinado a Escuelas Graduadas

Distrito primero

Sección 1.ª, Comedor del piso alto de las Escuelas Graduadas.

Sección 2.ª, Biblioteca de las Escuelas de niñas.

Sección 3.ª, Despacho de la señora Directora de las Escuelas de niñas.

Distrito segundo

Sección 1.ª, Grado cuarto de las Escuelas de niñas.

Sección 2.ª, idem 5.º de idem id.

Sección 3.ª, idem 2.º de idem id.

Distrito tercero

Sección 1.ª, Grado 1.º de las Escuelas de niñas.

Sección 2.ª, idem 3.º de idem id.

Sección 3.ª, idem 6.º de idem id.

Piso bajo del edificio destinado a Escuelas Graduadas

Distrito cuarto

Sección 1.ª, Despacho del señor Director de las Escuelas de niños.

Sección 2.ª, Grado 4.º de las Escuelas de niños.

Sección 3.ª, idem 6.º de idem id.

Sección 4.ª, idem 3.º de idem id.

Distrito quinto

Sección 1.ª, Grado 2.º de las Escuelas de niños.

Sección 2.ª, idem 1.º de idem id.

Sección 3.ª, idem 5.º de idem id.

Sección 4.ª, Biblioteca de las escuelas de niños. 4747

SANTIAGO DE CARBAJO

Distrito 1.º, Sección única, Casino de Manuel Batalla Durán, Plaza, número 3.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, planta baja casa número 1, calle Capitán.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, planta baja casa número 2, calle Calvo Sotelo. 4684

ALMOHARIN

Distrito 1.º Audiencia, Sección 1.ª, Escuelas de niñas número 1, calle del General Mola, número 4.

Sección 2.ª, Escuelas de niños número 2, idem idem.

Distrito 2.º Ermita, Sección 1.ª, Escuelas de niños número 1, calle San Marcos, número 72.

Sección 2.ª, Escuelas de niños número 2, idem idem. 4769

CASAR DE PALOMERO

Sección 1.ª, la Escuela de niños situada en la calle de la Iglesia, de esta villa.

Sección 2.ª, la Escuela de niñas situada en la calle Mayor, de esta villa. Cartería la de este pueblo. 4772

MONTANCHEZ

Distrito 1.º, Sección 1.ª, en los bajos del Ayuntamiento.

Sección 2.ª, en el local del Sindicato.

Sección 3.ª, Salón de don José Galán Flores.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, Sala de la Cárcel

Sección 2.ª, Grupo escolar de niños número 1.

Sección 3.ª, Grupo escolar de niñas número 1.

Para depositar la correspondencia se designa la Administración de Correos de este pueblo. 4924

CAÑAMERO

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Escuela de niñas número 2.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, Escuela de niños número 1.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, Escuela de niños número 3.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, Escuela de niños número 2.

Se designó la cartería de esta villa para la recepción de pliegos electorales. 407

PEDROSO DE ACIM

Distrito único, Sección única, la Escuela de niñas situada en la calle del General Mola, número 2. 5106

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Colegio número 1, Distrito 1.º, Sección 1.ª, Ayuntamiento, en la Escuela de Párvulos, calle de Escuelas, núm. 5, piso alto.

Colegio número 2, Distrito 1.º, Sección 2.ª, Ayuntamiento, en la Delegación Sindical de la C. N. S., calle de Escuelas número 5, piso alto.

Colegio número 3, Distrito 2.º, Sección 1.ª, Escuelas, en las Escuelas Graduadas, Grado 6.º de niños, planta baja.

Colegio número 4, Distrito 2.º, Sección 2.ª, Escuelas, en las Escuelas Graduadas, Grado 1.º, niños, planta baja.

Colegio número 5, distrito 2.º, Sección 3.ª, Escuelas, en las Escuelas Graduadas, Grado 1.º de niñas, planta alta.

Colegio número 6, Distrito 2.º, Sección 4.ª, Extrarradio Empalme, en la Estación de Plasencia Empalme, edificio del Ayuntamiento, Casa del pueblo. 5135

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Don Esteban Sánchez Villega, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Primera Zona de Hervás.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra don Eduardo Zamora Ramón, por débitos de Utilidades de la Tarifa 2.ª de este término municipal y año de 1944, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Ignorándose el paradero y domicilio del deudor en este expediente así como que en esta villa exista persona que lo represente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de Edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del mismo en dicho «Boletín», comparezca en este expediente, señale domicilio o representante legal; advirtiéndole que si no lo efectúa en el indicado plazo se decretará la continuación del mismo en rebeldía del deudor.

Lo que hago público por medio

del presente anuncio en cumplimiento a lo acordado en dicha providencia.

Hervás a 12 de Marzo de 1946.—El Recaudador Auxiliar, Esteban Sánchez.

982

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de apremio que instruyo contra la deudora de paradero desconocido doña Rita Rodríguez Solano, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia de subasta». — No habiendo satisfecho doña Rita Rodríguez Solano, deudora de paradero desconocido sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicha deudora embargado en este expediente, cuyo acto se verificará bajo la Presidencia de S. S. el Juez Comarcal, con asistencia del Agente Recaudador, del Secretario de aquél y el Voz Pública, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, el día 29 del mes actual, a las trece horas, en el local que ocupa el Juzgado Comarcal de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Notifíquese esta providencia por medio de cédulas duplicadas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, con quince días hábiles de anticipación.

Lo acuerdo y firmo en Valdefuentes a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Agente, Manuel López.

Sra. Deudora de paradero desconocido, doña Rita Rodríguez Solano. 989

En el expediente de apremio que instruyo contra la deudora de paradero desconocido doña Filomena Redondo Alvarado, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia de subasta». — No habiendo satisfecho doña Filomena Redondo Alvarado, deudora de paradero desconocido su descubierta con la Hacienda Pública, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicha deudora embargado en este expediente, cuyo acto se verificará bajo la Presidencia de S. S. el Juez Comarcal, con asistencia del Agente Recaudador, del Secretario de aquél y el Voz Pública, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, el día 29 del mes actual, a las once horas, en el local que ocupa el Juzgado Comarcal de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de la capitalización.

Notifíquese esta providencia por medio de cédula duplicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, con quince días hábiles de anticipación.

Lo acuerdo y firmo en Valdefuentes a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Agente, Manuel López.

Sra. Deudora de paradero desconocido doña Filomena Redondo Alvarado. 990

Juzgados

HERVAS

Don Carlos Sánchez Patrón, Juez Comarcal de esta villa de Hervás, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido, por traslación del titular.

Hago saber: Que a las once horas del día 16 de Abril próximo, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta pública con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, de las fincas que a continuación se expresan, las cuales como propias de los procesados Nicasio Patricio Domínguez y Perfecta Alcalá Domínguez, vecinos de Ladrillar, han sido embargadas en la causa seguida en su contra con el número 10 de 1943, por delito de daños.

Advierto a quienes pretendan tomar parte en la misma, que antes de hacer posturas habrán de consignar en este Juzgado el 10 por 100 de la cantidad en que la finca o fincas han sido justipreciadas; que tal cantidad servirá de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de su avalúo, y que no se han presentado los títulos de propiedad ni aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad.

Inmuebles que se sacan a subasta

De la propiedad de Nicasio Patricio:

Primera.—Una parcela de terreno al sitio del Collado, de dos áreas de cabida; linda por Saliente, Evaristo Angulo; Mediodía y Poniente, Manuel Domínguez, y Norte, Germán Martín. Valorada en 500 pesetas.

Segunda.—Otra parcela de terreno al mismo sitio, poblada de castaños, de cabida dos áreas; linda por Saliente, Bernabé Alcalá; Mediodía, Marcelino Sánchez; Poniente, Evaristo Angulo, y Norte, Manuel Santos. Valorada en 1.000 pesetas.

De la propiedad de Perfecta Alcalá:

Primera.—Un trozo de terreno con olivos, al sitio de la Badaya, de cabida tres áreas; linda por Saliente, Feliciano Domínguez; Mediodía, Manuel Domínguez; Poniente, Leoncio Alcalá, y Norte, Pedro Rubio. Valorada en 1.700 pesetas.

Sitas en el término municipal de Ladrillar.

Dado en Hervás a 15 de Marzo de 1946.—Carlos Sánchez.—El Secretario, Jacinto Aguilar.

(66 pstas.)

1001

GARROVILLAS

Requisitoria

Casado Quero, Antonio María, de 38 años de edad, casado, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Tamayo, número 7 antiguo, 36 moderno, piso bajo, puerta de calle, procesado en el sumario número 23 de 1944, sobre falsificación y estafa, que se instruyó en este Juzgado, comparecerá en el término de diez días, ante el mismo, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse; citándolo, llamándolo, emplazándose y encargándose a todos los Agentes de la Policía Judicial y a todas las Autoridades, procedan a la busca, captura y detención de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Garrovillas a 15 de Febrero de 1946.—Francisco Redondo.—El Secretario Judicial accidental, (ilegible).

921



Alcaldías

C O R I A

Presupuesto ordinario

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público para reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días y otros 15 días más, conforme a lo determinado en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Coria, 24 de Diciembre de 1945.—
El Alcalde, Francisco Lomo.

5107

B R O Z A S

Edicto

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Municipio un suplemento de crédito para reforzar algunas partidas del presupuesto municipal ordinario del año actual de insuficiente consignación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el oportuno expediente por espacio de quince días, durante el cual puede ser examinado por cuantos así lo deseen y producir las reclamaciones que a su derecho convenga; todo ello conforme a lo que determina el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Brozas, 22 de Diciembre de 1945.—
El Alcalde, Lorenzo Morcillo.

5111

T R U J I L L O

Anuncio

Habiéndose aprobado por la Excelentísima Comisión Gestora en la sesión celebrada el día 18 del actual con carácter supletoria, un expediente de suplementación y habilitación de créditos, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Trujillo, 22 de Diciembre de 1945.—
El Alcalde, Julián G. de Guadiana.

5103

Z O R I T A

Confecionado el Repartimiento general de Utilidades de este Municipio correspondiente al año 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y tres más, durante el cual podrán formularse por los contribuyentes en él comprendidos cuantas reclamaciones estimen pertinentes, fundadas en hechos concretos y documentamente justificadas.

Zorita a 1.º de Marzo de 1946.—
El Alcalde, B. Cruz Aguilar.

821

MARRIGAL DE LA VERA

Convocatoria

Por medio de la presente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado G) del artículo 450 del Estatuto municipal, y con la autorización de esta Alcaldía se convoca para el día veinticinco del próximo mes de Marzo, a las doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales a los interesados del gremio para la exacción por los conceptos del impuesto de lujo (Contribución de usos y consumos) cedido por el Estado y arbitrio con fines no fiscales sobre el 10 por 100

de contribuciones, al objeto de proceder a la constitución definitiva de dicho gremio, nombramiento en propiedad de síndico, redacción de bases sobre renovación de cargo del repato de cuotas, y la de compensación por fallidos y normas que haya de ajustarse el cómputo del ingreso de nuevos agremiados.

Madrugal de la Vera, 1.º de Marzo de 1946.— El Síndico Provisional, Emilio Vázquez.

808

LADRILLAR

Anuncio

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo, hace saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones del presupuesto del corriente año, para la formación del que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde la fecha del presente anuncio, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y puedan formular en dicho plazo y en los ocho siguientes, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas; todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Ladrillar a 20 de Febrero de 1946.—
El Alcalde, Lucas Duque.

933

MIAJADAS

Don Ricardo Pérez Naranjo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa y Presidente de la Junta del Juzgado Comarcal.

Hace saber: Que aprobado por los señores Alcaldes Presidentes de esta Comarcal el presupuesto especial para las atenciones de justicia que ha de regir en el actual ejercicio y con retroactividad al 1.º de Octubre de 1945, éste se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir de que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por las personas o entidades que se consideren interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a igual que otros de su tenor en Miajadas a 2 de Marzo de 1946.—Ricardo Pérez.

839

PASARON DE LA VERA

Habilitación suplemento de crédito

Habiéndose aprobado en un principio por el Ayuntamiento de esta villa, el expediente de habilitación suplemento de crédito, para dotar de consignación adecuada varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario del año actual, se expone al público el mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír las reclamaciones que haya lugar.

Pasarón de la Vera a 2 de Marzo de 1946.—El Alcalde, Isidro Muñoz.

859

E L J A S

Edicto

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Luis Sánchez Payo, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su padre Ciriaco Sánchez Carrasco, de más de 10 años, del cual

resulta además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto Ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ciriaco Sánchez Carrasco, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ciriaco Sánchez Carrasco, es hijo de Pío y de Pascuala, cuenta 50 años de edad, estatura alta, corpulencia regular, viste blusa y pantalón de pana.

En Eljas a 4 de Marzo de 1946.—
El Alcalde, Eugenio Blanco.

894

C U A C O S

Presupuesto municipal ordinario

Definitivamente aprobado por la Comisión Gestora municipal el Presupuesto municipal ordinario para 1946, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha en que aparezca este anuncio, podrán examinarlo en esta Secretaría todos los vecinos e interesados y presentar reclamaciones.

Cuacos, 22 de Diciembre de 1945.—
El Alcalde, Teodoro López Hornero.

5101

También se encuentra expuesto al público el Presupuesto municipal ordinario para 1946, y por los plazos que se indican, de los Ayuntamientos siguientes:

Almoharín, quince días.	823
Ceclavín, presupuesto y ordenanzas fiscales, quince días.	826
Jerte, quince días.	845
Peraleda de San Román, ordenanzas fiscales, quince días.	849
Peraleda de San Román, quince días.	850
Robledollano, presupuesto y ordenanzas fiscales, quince días.	908
Talavera la Vieja, quince días.	915
Torrecillas de la Tiesa, quince días.	930
Higuera, presupuesto y ordenanzas fiscales, quince días.	935
Valdefuentes, quince días.	988

H I G U E R A

Formadas las Cuentas municipales correspondientes al año último 1945, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Higuera a 1.º de Marzo de 1946.—
El Alcalde, Valentín Serrano.

825

También se encuentran expuestas al público las Cuentas municipales del ejercicio de 1945, y por los plazos que se indican, de los Ayuntamientos siguientes:

Bohonal de Ibor, quince días y ocho días siguientes.	815
Miajadas, quince días.	860
Oliva de Plasencia, cuenta municipal y liquidación de presupuesto, quince días.	911
Torrecillas de la Tiesa, quince días y ocho días siguientes.	929
Aldeanueva del Camino, quince días y ocho días siguientes.	940
Robledollano, quince días.	944

ROMANGORDO

Formado y aprobado por el Ayuntamiento la renovación del Padrón de habitantes de esta villa y su término con referencia al día 31 de Diciembre de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Romangordo a 4 de Marzo de 1946.—El Alcalde, Luis Prieto.

852

También se encuentra expuesto al público terminada la renovación del Padrón municipal de habitantes con relación al 31 de Diciembre de 1945, y por los plazos que se indican, de los Ayuntamientos siguientes:

Puerto de Santa Cruz, quince días.	827
Peraleda de San Román, quince días.	848
Valdecañas de Tajo, quince días.	854
Garvín, quince días.	855
Holguera, quince días.	862
Cachorrilla, quince días.	891
Granja de Granadilla, quince días.	892
Jaraicejo, quince días.	893
Aldeanueva del Camino, quince días.	896
Mirabel, quince días.	897
Trujillo, quince días.	898
Casas de Don Antonio, quince días.	909
Oliva de Plasencia, quince días.	910
Villar de Plasencia, quince días.	916
Grimaldo, ocho días.	917
Malpartida de Plasencia, quince días.	922
Casatejada, quince días.	924
Toril, quince días.	925
Aldea del Cano, quince días.	931
Villamesías, quince días.	932
Cabezuela del Valle, quince días.	941
Robledollano, quince días.	943
Carcaboso, quince días.	945
Torrequemada, quince días.	954
Navalmoral de la Mata, quince días.	970
Casar de Palomero, quince días.	972
Santibáñez el Alto, quince días.	985
Guijo de Santa Bárbara, quince días.	996
Eljas, quince días.	1000

VALVERDE DEL FRESNO

Anuncio por extravío

En las proximidades de la casa de campo del vecino de esta villa, denominada Charco Hondo, apareció un burro de pelo castaño, edad cerrado, alzada 1-10 metros, con rozaduras en el lomo y entero, quien justifique ser su dueño puede recogerlo en ésta de don Victoriano Vázquez Berrio.

Valverde del Fresno, 9 de Marzo de 1946.—El Alcalde, Vicente Pascual.

(13 pstas).

1003

ACEITUNA

Verificada la renovación quinquenal del padrón municipal de habitantes de este término, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para los efectos de reclamaciones.

Aceituna, 10 de Marzo de 1946.—
El Alcalde, Nicolás López.

1006